**RESOLUCIÓN Nº 769/2018.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 003/2018 QUE MODIFICA EL CONTRATO Nº 36/2017 "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012.**

Asunción, 18 de julio de 2018.-

**VISTO:**

El expediente Nº 1.934/2018; el informe técnico favorable emitido por la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento de la SND, el Dictamen favorable de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, el Dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos jurídicos respectivamente, mediante los cuales manifiestan la no objeción a la solicitud presentada por el recurrente y la necesidad de ampliar y modificar el **CONTRATO Nº 36/2017 "AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012**, para lo cual es requisito contar con una Adenda/Convenio Modificatorio.

**CONSIDERANDO:**

Que, Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 21.909/03, esta Asesoría Jurídica está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85º. "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que, la CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, conforme al MEMORANDUM DGI y M AAP N° 028/2018; el MEMORANDUM DGAI N° 063/2018, y el DICTAMEN DGAJ N° 490/18 mediante los cuales se recomienda y manifiesta la necesidad de ampliar el contrato en cuestión conforme a la planilla de rubros a ser incluidos a través de un convenio modificatorio (adenda), dichos informes manifiestan que los mismos se ajustan para el correcto funcionamiento de dicha obra en ejecución y hace mención que dichas modificaciones se encuadran dentro de las previsiones estipuladas en el artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas; Sobre el punto a su turno la Unidad Operativa de Contrataciones expone el marco legal aplicable.

Que, toda modificación deberá realizarse mediante una ADENDA/CONVENIO MODIFICATORIO, dentro del plazo de vigencia del contrato.

Que, conforme al Dictamen favorable de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, el Dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el visto bueno e informe de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento respectivamente, en la cual manifiestan conforme a las justificaciones contenidas en los informes en anexo los cuales constituyen variaciones de costos del **CONTRATO Nº 36/2017** cuya ampliación de monto contractual asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (Gs. 3.311.661.409),** conforme a la planilla de anexo que forma parte de la presente adenda al **CONTRATO Nº 36/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2017 "AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" PLURIANUAL. ID. 333.012,** suscripto con la empresa **TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA,** para lo cual, es requisito contar con una adenda (CONVENIO MODIFICATORIO) y elaborar según detalles de los ANEXOS contenidos en el expediente Nº 1.934/2018 planilla de convenio modificatorio:

VÍCTOR PECCI
MINISTRO - SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Conforme a las justificaciones contenidas en los informes en anexo los cuales constituyen variaciones de costos del CONTRATO N° 36/2017 cuya ampliación de monto contractual asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (Gs. 3.311.661.409),** conforme a la planilla que forma parte de la presente adenda.-

Que, conforme al Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Informe de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento a respectivamente, mediante el cual manifiestan la necesidad de ampliar y modificar el **CONTRATO Nº 36/2017 ""LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017 "AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" PLURIANUAL. ID. 333.012,** suscripto con la empresa **TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA**, para lo cual, es requisito contar con una Adenda/Convenio Modificatorio para el efecto y elaborar según detalles de los ANEXOS contenidos en los expedientes: Nº 1.934/2018, respectivamente- Planilla de detalles de la fiscalización.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

**EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1°.- APROBAR** la adenda Nº 003/2018 al Contrato **Nº 36/2017 "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012,** en concepto de modificación y ampliación conforme a las justificaciones contenidas en los informes en anexo los cuales constituyen variaciones de costos del CONTRATO N° 36/2017 cuya ampliación de monto contractual asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (Gs. 3.311.661.409,** conforme a la planilla ANEXO que forma parte de la presente adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

**Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a elaborar la Adenda Nº 003/2018 al Contrato Nº 36/2017 "**AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012** y remitir a la DNCP.

**Art. 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCION

**VICTOR MANUEL PECCI**
**Ministro, Secretario Nacional de Deportes**

VICTOR PECCI · MINISTRO · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ADENDA N° 003/2018**
**CONTRATO Nº 36/2017 "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES".**

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 800383832-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **VICTOR MANUEL PECCI BALART,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, con RUC. 80005531-4, representada para este acto por el **ING. ROLANDO GABRIEL RÍOS TOMBOLY** con Cédula de Identidad N° 808.264 de Nacionalidad Paraguaya con domicilio en la Tte. Araujo Nº 107 esquina Sacramento, Teléfonos: (021) 291.947/8 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADENDA Nº 003/2018 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 36/2017 "AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES"** (Ref. Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2017, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

**1. OBJETO**
La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 36/17 "AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES"**, según el detalle de la planilla modificatoria:

Que, toda modificación deberá realizarse mediante una ADENDA/CONVENIO MODIFICATORIO, dentro del plazo de vigencia del contrato.

Que, el art. 62º de la ley 2.051/03 dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio (...)"

**1.1.:** Para los fines de esta **ADENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de modificación del contrato en lo que respecta a la colocación de pista sintética de atletismo de la modalidad de prefabricado a colocación in situ, situación aplicable según las previsiones del art. 62 de la Ley 2051/03, conforme a las justificaciones contenidas en los informes en anexo los cuales constituyen variaciones de costos del **CONTRATO N° 36/2017** cuya ampliación de monto contractual asciende a la suma de **GUARANIES TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (Gs. 3.311.661.409), conforme a la planilla de anexo y que forma parte de la presente adenda.-**

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 36/2017 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-

**Ing. Rolando G. Ríos Tomboly**
**Representante Legal**
**TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**
**CONTRATISTA**

**Víctor Manuel Pecci**
**Ministro Secretario Nacional de Deportes**
**CONTRATANTE**